Devolver cuenta vivienda

Escrito por Offiuco - 21/05/2013 12:47

Hola,

Tengo una duda con respecto a la devolución de las deducciones en caso de cancelación:

Primero expongo el caso:

Cuenta habierta en 2007 con aportaciones máximas cada año.
Al vencimiento, compra de terreno en el cual, por diferentes motivos no voy a construir y, este año compraré un piso.

Pues bien:
Corregidme si me equivoco. La cuenta vivienda desgrava un tanto por ciento con respecto a la cantidad ahorrada, de lo que hayas gravado durante el año fiscal. Osea, desgrava lo gravado. No?

Bien, si es así, en el caso de que no se haya gravado porque no se hayan tenido ingresos de trabajo ni de paro (trabajo fuera de la comunidad europea, pagando impuestos sobre los salarios fuera de españa, con lo que por doble imposición, no los pago en España) vamos, lo que he dicho, con respecto a la hacienda española, no he gravado puesto que no he tenido ingresos allí... Entonces, si no gravo, no desgravo... Es así? Y, si es asi, entiendo que no hay que devolver nada?

He estado revisando los programas padre de diferentes años y, pese a que en el apartado de cuenta vivienda viene especificado la cantidad deducida, si borro la cuenta vivienda, me sale a devolver exactamente la misma cantidad que si la dejo puesta. Entonces, eso es lo que me despista. Entiendo que no me he beneficiado de la cuenta vivienda ya que, puesto que no he gravado lo suficiente (solo los impuestos de los intereses del banco), me devuelven todo. Pero claro, también está declarada una imposición máxima en cuenta vivienda... aunque no afecte.
No se si me he explicado bien...

El caso:
Al no poder construir y por el contrario comprar un piso fuera de plazo, entiendo que no cumplo con los requisitos y he de devolver la desgravación obtenida durante el periodo de la cuenta vivienda, pero... realmente me he beneficiado de ella? Si la borro de los ejercicios anteriores a modo de prueba, me sale a devolver exactamente lo mismo... O, tan solo por el echo de declararla, he de pagar el 15% más demora por no haber cumplido, incluso sin haberme beneficiado?

Muchas gracias.

==========

Re: Devolver cuenta vivienda

Escrito por euribor - 24/05/2013 09:42

---

1. Es un 15% de lo que ingresos en la cuenta vivienda, como límites el 15% de 9.040 euros, es decir 1356 euros, eso sí, siempre que tengas al menos esa cantidad de dinero de retenciones.

2. Si no tienes retenciones, no te devolverán nada.

3. Eso significa que no tienes suficientes retenciones y aunque tengas derecho a más deducciones no te lo puedes practicar.

Si no te has podido desgravar estos años de atrás, tampoco tienes que devolver nada.

Salu2.

==========